

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2015-0471-TRA-PI

Oposición a la solicitud de inscripción del nombre comercial “DaVita (diseño)”

Registro de Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 2014-6245)

GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR., Apelantes

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 0088-2016

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece y treinta horas del quince de marzo de dos mil dieciséis.

Corrección de oficio del error material cometido en el Voto No. 855-2015, de las trece horas con cuarenta minutos del cinco de noviembre del dos mil quince, dictado dentro del presente expediente.

Redacta la Juez Ureña Boza, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el error material que contiene el Voto emitido por este Tribunal No. 855-2015 dictado dentro del presente expediente a las trece horas con cuarenta minutos del cinco de noviembre del dos mil quince, visible a folio 102, en el cual se consignó en el Por Tanto: “[...] en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y tres **minutos** del diecinueve de mayo del dos mil quince. [...]” (el destacado es nuestro), con fundamento en los artículos 157 de la Ley General de la Administración Pública y 31 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo número 354556-J publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de agosto de 2009, se procede a corregir el mismo, siendo lo correcto: “[...] en contra de la resolución



final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y tres **segundos** del diecinueve de mayo del dos mil quince [...]”.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el Por Tanto del Voto No. 855-2015 dictado dentro del presente expediente a las trece horas con cuarenta minutos del cinco de noviembre del dos mil quince, para que se lea correctamente como sigue: “[...] en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y tres **segundos** del diecinueve de mayo del dos mil quince [...]”. En todo lo demás, se mantiene incólume dicha resolución.

NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Carlos Vargas Jiménez

Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora